



DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OBLIGADO TRIBUTARIO

El presente documento tiene por objetivo diagramar cronológicamente los derechos y obligaciones del Obligado Tributario en cada etapa del proceso de las actuaciones de fiscalización, según los estipulado en el Decreto 170-2016 contentivo del Código Tributario

SAR

Servicio de Administración de Rentas

TRIBUTAR ES
PROGRESAR



ETAPA 1

Notificación de Orden de Inicio de Actuaciones de Fiscalización, Requerimiento Información, Designación de Representante Procesal, Citación para Entrevista, Cuestionario

DERECHOS

- Los obligados tributarios pueden actuar por si mismos o, por medio de representante procesal o apoderado legal. Art. 55 párrafo penúltimo.
- Derecho a ser tratado con decoro, respeto, dignidad, imparcialidad y ética por el personal al servicio de la Administración Tributaria. Art 55.1
- Derecho a que se identifique el personal de la Administración Tributaria. Art. 55.12
- Derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de comprobación o fiscalización, sobre la naturaleza y alcance de las mismas. Art. 55.13.
- Se le señale en forma precisa cuál es el documento por presentar, en los requerimientos de Información. Art 56.5.
- Derecho a ser informado sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y que se desarrollen en los plazos legales. Art. 55.13.
- A no proporcionar los documentos que se encuentren en poder de la Administración Tributaria. Art. 55.8.



ETAPA 1

Notificación de Orden de Inicio de Actuaciones de Fiscalización, Requerimiento Información, Designación de Representante Procesal, Citación para Entrevista, Cuestionario

OBLIGACIONES

- El incumplimiento de la obligación de nombrar Representante Legal o Procesal, no impide el ejercicio de las acciones legales correspondientes respecto de las obligaciones tributarias. Art 49.2
- Declarar su domicilio tributario y el cambio o rectificación de éste, Art. 53.1
- Presentar información y demás documentos que requiera la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones. Art. 58.3
- Llevar en su domicilio tributario la contabilidad por un período de cinco (5) años Art. 58.4
- Atender las comunicaciones y notificaciones. Art. 58.5
- Suministrar a la Administración Tributaria la documentación en la forma y plazos contenidos en ley. 58.7
- Atender y prestar la debida colaboración. Art. 58.8
- Notificar por escrito cualquier cambio que sea susceptible de producir una modificación de su responsabilidad tributaria. Art. 63.10
- Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los llamamientos o citatorios Art. 63.12



ETAPA 2

Planificación de la Auditoría

DERECHOS

- Derecho al carácter reservado de la información contenida en las declaraciones, informes y estudios Art. 55.3
- A no proporcionar los documentos en poder de la Administración Tributaria. Art. 55.8



ETAPA 2

Planificación de la Auditoría

OBLIGACIONES

- Presentar información y demás documentos que requiera la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones. Art. 58.3
- Llevar en su domicilio tributario la contabilidad por un período de cinco (5) años Art. 58.4
- Atender las comunicaciones y notificaciones. Art. 58.5
- Suministrar a la Administración Tributaria la documentación en la forma y plazos contenidos en ley. 58.7
- Notificar por escrito cualquier cambio que sea susceptible de producir una modificación de su responsabilidad tributaria. Art. 63.10
- Conservar y respaldar todas las operaciones mediante la emisión de comprobantes extendidos en forma legal. Art. 63.1
- Llevar libros de contabilidad en los términos establecidos por la Administración Tributaria. Art. 63.2
- Atender y prestar la debida colaboración. Art. 58.8
- Conservar los libros contables y mantenerlos en su domicilio fiscal a disposición de la Administración Tributaria. Art. 63.3
- Presentar en tiempo las declaraciones juradas que determinen las leyes tributarias y así como información, en la forma y medios que establezca la Administración Tributaria. Art. 63.6
- Proporcionar copia de la información y documentación en la forma requerida por la Administración Tributaria. Art. 63.7



ETAPA 3

Ejecución de Auditoría (Requerimiento Complementario, Discusión de Ajustes, Presentación de Propuesta Provisional de Regularización y Liquidación)

DERECHOS

- A no proporcionar los documentos en poder de la Administración Tributaria. Art. 55.8
- Derecho a la rectificación de declaraciones. Art. 55.14
- Derecho a presentar alegaciones y pruebas. Art. 55.18
- Derecho a realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos. Art. 55.5
- Derecho a conocer el estado de las actuaciones administrativas Art. 55.11
- Derecho a que se aplique de oficio o a petición de parte, la prescripción para determinar obligaciones, Art 55.10
- Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria. Art. 55.4
- Derecho al carácter reservado de la información contenida en las declaraciones, informes y estudios Art. 55.3



ETAPA 3

Ejecución de Auditoría (Requerimiento Complementario, Discusión de Ajustes, Presentación de Propuesta Provisional de Regularización y Liquidación)

OBLIGACIONES

- Atender las comunicaciones y notificaciones realizadas por la Administración Tributaria. Art. 58.5
- Suministrar a la Administración Tributaria la documentación en la forma y plazos contenidos en ley. 58.7
- Atender dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los llamamientos o citatorios. Art. 63.12
- Atender y prestar la debida colaboración. Art. 58.8.



ETAPA 4

Consolidación de Resultados

DERECHOS

- Derecho a que ninguna actuación material limite sus derechos. Art. 55.15
- Derecho a impugnar las resoluciones de la Administración Tributaria. Art. 55.16
- Derecho a la presunción de inocencia, al debido proceso, a ser oído y vencido en juicio y al derecho de defensa. Art. 55.17
- Derecho a que se aplique de oficio o a petición de parte, la prescripción para determinar obligaciones. Art 55.10
- Derecho a obtener a su costa copia del expediente, cuando haya concluido una auditoría y se notifique la resolución correspondiente. Art. 55.6



ETAPA 4

Consolidación de Resultados

OBLIGACIONES

- Atender las comunicaciones y notificaciones realizadas por la Administración Tributaria. Art. 58.5
- Atender a la Administración Tributaria y prestarles la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. Art. 58.8